



**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO
EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF–**

Código: NA

Versión: 0

Página: 1/9



**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE PREVENCIÓN
DEL DAÑO ANTI JURÍDICO EN LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO
–UIAF–**



**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO
EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF-**

Código: NA

Versión: 0

Página: 2/9

1. La UIAF- Ámbito Funcional y Ubicación Conceptual.

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuya función es la de realizar actividades de inteligencia financiera, con el fin de detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero.

La Ley Estatutaria 1621 de 2013 y el Decreto 1070 de 2015 fortalecieron dicho marco funcional, al ratificar a esta Unidad como un organismo de inteligencia del Estado.

Misión de la UIAF

La UIAF es la unidad de inteligencia financiera y económica del país y su misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en el uso de tecnología e innovación, en un marco de respeto a los derechos fundamentales, al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, con el objeto de prevenir y detectar actividades asociadas con los delitos de lavado de activos, sus delitos fuente, la financiación del terrorismo y proveer información útil en las acciones de extinción de dominio.

Visión de la UIAF

Será la Unidad de Inteligencia Económica, líder a nivel nacional e internacional, con fundamento en la innovación de sus metodologías e instrumentos, para la lucha efectiva contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en defensa de la Seguridad Nacional.

2. Antecedentes / Contexto de la presente política.

En el marco de las regulaciones establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Circular Externa No. 03 de 2014), y atendiendo la función de este organismo de fortalecer la defensa jurídica de las entidades públicas, la UIAF se dio a la tarea de formular la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, como una herramienta que le permita no sólo entender el nivel de litigiosidad que tiene, sino también los riesgos que en esa materia pueden presentarse, en pos de emprender acciones concretas que eviten que se presenten demandas por hechos que desde el plano objetivo pueden evitarse.

Para la elaboración de esta Política se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, contenidos en el *“Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*, versión de junio de 2014, y que en términos generales tiene la siguiente estructura:

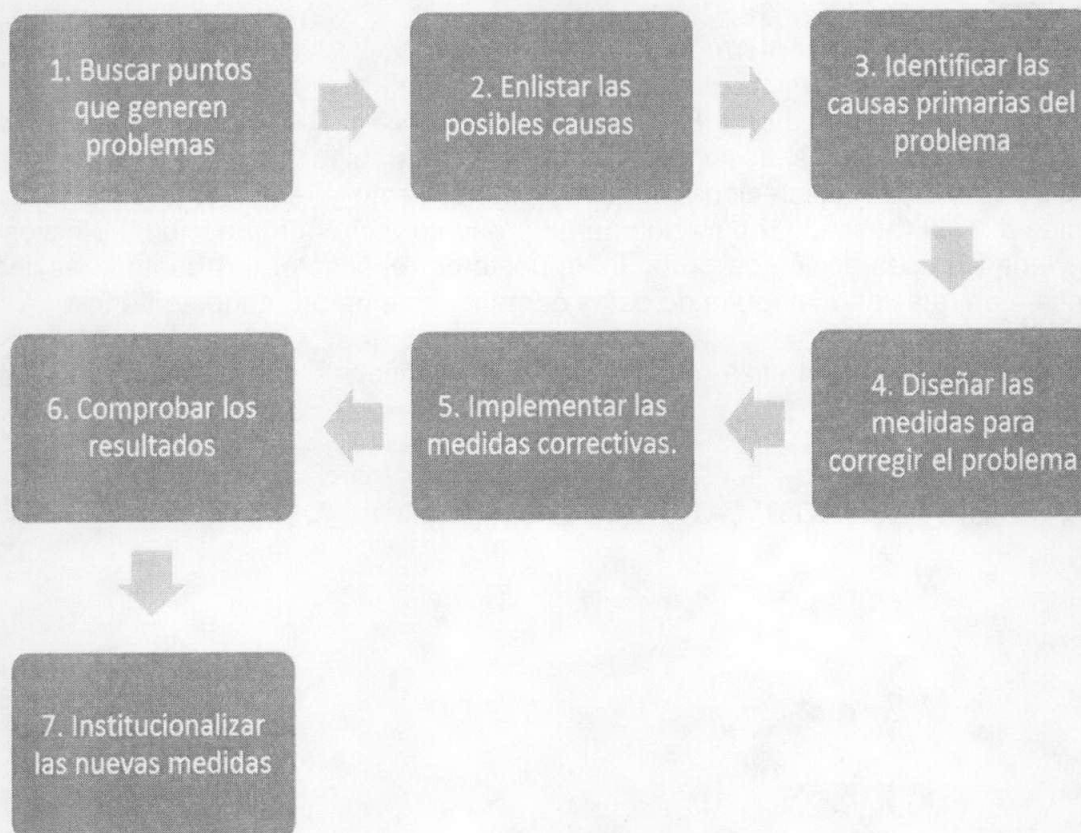


**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO
EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF–**

Código: NA

Versión: 0

Página: 3/9



Con este mapa mental, y desde el año inmediatamente anterior, el Comité de Conciliación se dio a la tarea de elaborar la Política, para lo cual analizó cada una de las demandas que tenía la entidad en contra.

Con base en dichas demandas, el Comité elaboró un listado de las causas de las mismas encontrando que las relacionadas con *daño antijurídico por presunta acción u omisión de los fines misionales de la UIAF* y con las *acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por el ejercicio de la facultad discrecional de libre nombramiento y remoción del Director de la UIAF* las que ameritan un mayor análisis y ser objeto de la política de prevención del daño antijurídico en la UIAF.

Así las cosas, el Comité escogió estos dos tópicos como los ejes temáticos en torno a los cuales gira la presente política.

Para el análisis profundo de cada una de esas causas primarias se designó a un grupo interdisciplinario conformado por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, el funcionario encargado del Sistema de Gestión de Calidad, la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Jefatura de Control Interno. Este grupo se



**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO
EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF-**

Código: NA

Versión: 0

Página: 4/9

denominó **Grupo Asesor del Comité de Conciliación para la Elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.**

3. Identificación de la problemática.

A la fecha, la UIAF tiene catorce (14) demandas en contra. De estas acciones judiciales, cuatro (4) corresponden a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por el ejercicio de la facultad discrecional de libre nombramiento y remoción, nueve (9) son de reparación directa (busca la reparación de un presunto daño por la acción u omisión de la UIAF), y una (1) es la acción de grupo interpuesta por el caso de las captadoras ilegales. A la fecha, con relación a ninguna de estas demandas se ha proferido sentencia.

Esta información puede sintetizarse en el siguiente gráfico.

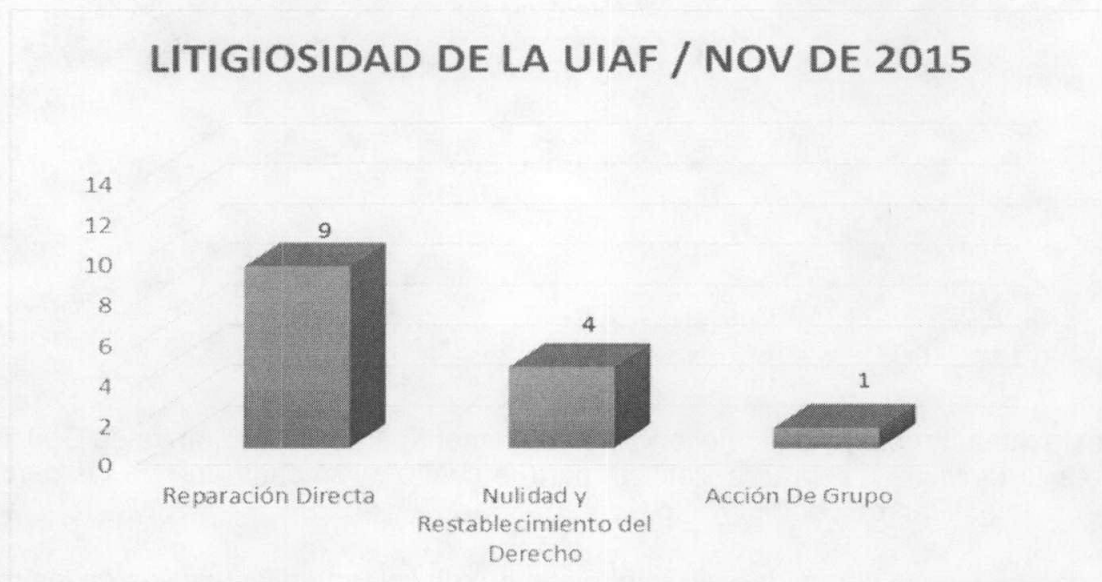


Grafico No. 1.

Como se tuvo la oportunidad de mencionarlo anteriormente, el Comité de Conciliación al evaluar cada uno de los hechos y antecedentes de estas demandas, definió que la Política de Prevención del Daño Antijurídico versara sólo sobre los siguientes ejes temáticos, relacionados con las causas de algunas de esas demandas:

- Daño antijurídico por presunta acción u omisión de los fines misionales de la UIAF.
- Acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por el ejercicio de la facultad discrecional de libre nombramiento y remoción del Director de la UIAF.

Con este contexto, se tiene que entonces dichos ejes temáticos fueron el insumo para el análisis del Grupo Asesor del Comité de Conciliación, el que estudió a profundidad los



**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO
EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF-**

Código: NA

Versión: 0

Página: 5/9

aspectos sustanciales de cada demanda que tiene la entidad en contra y que guardan relación con dichos específicos temas (causas).

Así pues, de las catorce (14) demandas, el ámbito de análisis señalado por el Comité de Conciliación se restringió sólo a siete (7) demandas, así: Cuatro (4) de nulidad y restablecimiento del derecho y tres (3) de reparación directa en las que se reclama la indemnización de perjuicios por acción u omisión en los temas misionales de la UIAF. Esto se puede entender mejor en el siguiente gráfico:

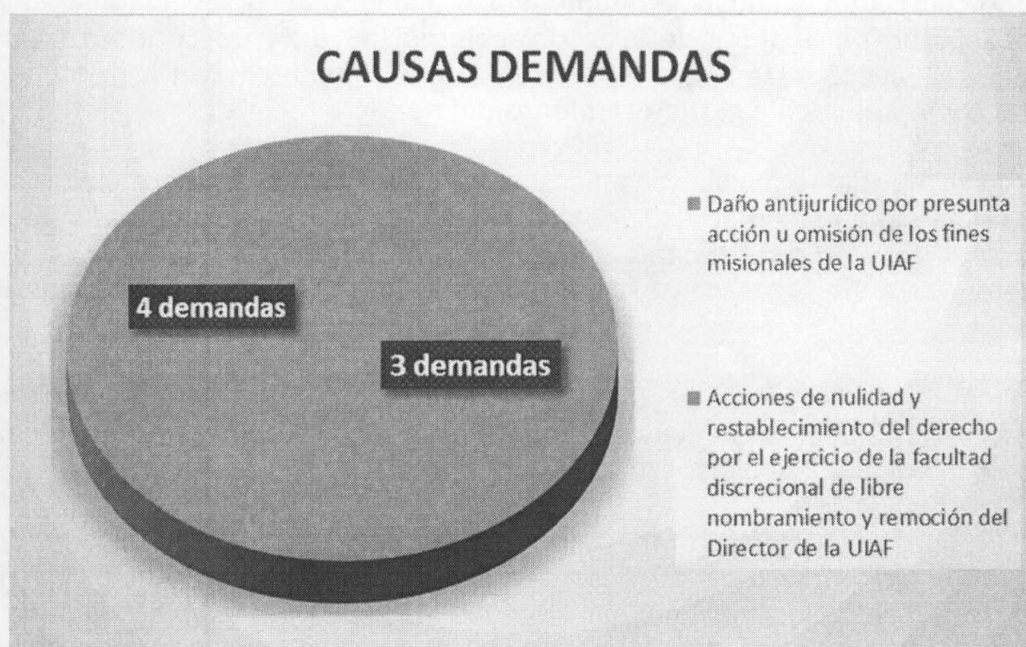


Gráfico No. 2.

Ahora bien, sobre la actividad litigiosa de la UIAF, debemos resaltar que frente a las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por declaratoria de insubsistencia que se han presentado en contra de la UIAF, la entidad no ha sido condenada.

Así por ejemplo, en dos (2) procesos judiciales promovidos por exfuncionarios cuyo nombramiento fue declarado insubsistente, las sentencias negaron las pretensiones de la demanda por cuanto no se demostró que la UIAF hubiera causado algún daño a los demandantes.

Es importante recalcar que en ambos procesos judiciales el juez de primera instancia falló a favor de la UIAF, y en la segunda instancia dichas decisiones judiciales fueron confirmadas.

Tampoco ha sido condenada la UIAF por las demandas de reparación directa en la que se pretende la indemnización de los perjuicios por presunta acción u omisión de los fines misionales de la UIAF.



**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO
EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF-**

Código: NA

Versión: 0

Página: 6/9

4. Identificación de las causas primarias de las demandas contra la UIAF relacionadas con los ejes temáticos.

El Grupo Asesor sesionó en cuatro (4) oportunidades, en las cuales revisó cada uno de los antecedentes y resumen de los hechos de las siete (7) demandas judiciales que versaban sobre las situaciones a las que se refieren los ejes temáticos anteriormente mencionados, y encontró que respecto de cada grupo de demandas perteneciente a cada eje temático había a su vez unos elementos diferenciadores.

Por ejemplo, de las cuatro (4) demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, si bien es cierto comparten la causa, el Grupo Asesor encontró que ellas se trataban en uno (1) de los casos de declaratoria de insubsistencia por **pérdida de confianza**; mientras que en los tres (3) casos restantes la facultad discrecional para remover a los funcionarios había tenido como argumento **el mejoramiento del servicio**.

Así, para facilidad del ejercicio analítico, el Grupo llegó a la conclusión de que entratándose del eje temático de *acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por el ejercicio de la facultad discrecional para remover a los servidores públicos de la UIAF*, era útil diferenciar entre estas dos causas: **pérdida de confianza y mejoramiento del servicio**.

En la Política de Prevención del Daño Antijurídico se expondrán las medidas que mediante la presente política se establecen para evitar la probabilidad de demandas por el ejercicio de la mentada facultad.

Así, para facilidad del ejercicio analítico, el Grupo llegó a la conclusión de que entratándose del eje temático de *acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por el ejercicio de la facultad discrecional para remover a los servidores públicos de la UIAF*, era útil diferenciar entre estas dos causas: **pérdida de confianza y mejoramiento del servicio**.

En la Política de Prevención del Daño Antijurídico se expondrán las medidas que mediante la presente política se establecen para evitar la probabilidad de demandas por el ejercicio de la mentada facultad.

Por su parte, frente al eje temático denominado - *Daño antijurídico por presunta acción u omisión de los fines misionales de la UIAF*, el Grupo Asesor encontró que los elementos diferenciadores de las tres (3) demandas que con esa causa tiene la entidad en contra eran los siguientes: i) Demandantes alegan presunta entrega de información sujeta a reserva, a entidades sin competencia para conocerla; ii) Demandantes alegan adelantamiento de actividades misionales con presunta desviación de poder.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF-		Código: NA
			Versión: 0
			Página: 7/9

Valga aclarar que en estas demandas judiciales, la UIAF ha probado que el actuar de la institución fue legítimo, al punto que en dos de estas demandas judiciales los jueces de primera instancia decidieron no condenar a la UIAF, por cuanto quedó demostrado que actuaron en el marco de sus competencias legales.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF-

5. Política de Prevención del Daño Antijurídico en la UIAF.

5.1. Daño antijurídico por fallas en el servicio de inteligencia.

Teniendo en cuenta las demandas que cursan actualmente en contra de la entidad y que versan sobre reclamaciones por un supuesto daño por fallas en el servicio de inteligencia, la UIAF ve necesario hacer un análisis profundo de la situación.

5.1.1. Elementos diferenciadores / Causas primarias.

5.1.1.1. Presunta entrega de información reservada de inteligencia a destinatarios sin competencia.

A este ítem hacen parte todas aquellas hipótesis en las que la información reservada de inteligencia que reposa en la UIAF es entregada a entidades o personas sin competencia legal para recibirla (las entidades que tienen dicha competencia son la Fiscalía General de la Nación y receptores de productos de inteligencia de que trata el artículo 36 de la Ley 1621 de 2013).

Para evitar el riesgo de ocurrencia de dicha situación, es decir, para evitar que la información reservada de inteligencia que reposa en la UIAF sea entregada a destinatarios sin competencia legal, la presente política establece las siguientes medidas.

5.1.1.1.1. Medidas para mitigar el riesgo ante futuras demandas y/o reclamaciones:

- Atender los procedimientos internos que existen en la entidad para la difusión de la información a las autoridades competentes.
- Que los funcionarios conozcan las políticas internas en materia de respeto a los Derechos Humanos, en materia de doctrina de inteligencia financiera, marco jurídico de la UIAF y en materia de fines y límites a la actividad de inteligencia.
- Consultar con la Oficina Asesora Jurídica, de manera preventiva y correctiva, cualquier cuestión de carácter legal.



**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO
EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF–**

Código: NA

Versión: 0

Página: 8/9

- Aplicar los controles y procedimientos establecidos por el Centro de Protección de Datos –CPD– de la UIAF.
- Tener en cuenta que la obediencia debida no es eximente de responsabilidad penal y disciplinaria (Parágrafo del artículo 15 de la Ley 1621 de 2013).
- Capacitar a todos los funcionarios de la UIAF en temas de derechos humanos y derechos fundamentales. La capacitación deberá hacerse al menos una vez por semestre.
- Aplicar las medidas de aviso de presuntas irregularidades al Inspector.

5.1.1.2. Presunta entrega de información a destinatarios autorizados, pero con presunta desviación de poder.

A este ítem hacen parte todas aquellas hipótesis en las que habiendo entrega de información de inteligencia financiera a los destinatarios autorizados para recibirla, hay una presunta desviación de poder.

Al respecto, debe tenerse en cuenta la prohibición expresa contenida en el último inciso del artículo 4° de la Ley 1621 de 2013 que señala expresamente lo que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 4o. LÍMITES Y FINES DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.

(...)

En ningún caso la información de inteligencia y contrainteligencia será recolectada, procesada o diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.”

Para evitar que esto ocurra en la UIAF, como parte de esta política de prevención del daño antijurídico, se adoptan las siguientes medidas.

5.1.1.2.1. Medidas para mitigar el riesgo ante futuras demandas y/o reclamaciones.

- Aplicar los procedimientos y controles establecidos en la UIAF para la difusión de información reservada de inteligencia.
- Capacitar a todos los funcionarios de la UIAF en temas de derechos humanos y derechos fundamentales, en materia de doctrina de inteligencia financiera, marco jurídico de la UIAF y en materia de fines y límites a la actividad de inteligencia. La capacitación deberá hacerse al menos una vez por semestre.



**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO / POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO
EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF–**

Código: NA

Versión: 0

Página: 9/9

- Consultar a la Oficina Asesora Jurídica, de manera preventiva y correctiva, cualquier cuestión de carácter legal.
- Tener en cuenta los límites de la obediencia debida establecidos en la Ley 1621 de 2013.

5.2. Acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por el ejercicio de la facultad discrecional para remover a los servidores públicos de la UIAF.

Esta Política, establece que para evitar el riesgo de demandas por declaratoria de insubsistencia, es menester tener en cuenta las siguientes medidas.

5.2.1. Medidas para mitigar el riesgo ante futuras demandas y/o reclamaciones:

- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la desvinculación, dejar sentado en la hoja de vida del funcionario el informe de desvinculación, en el que consten las razones de desvinculación (art. 26 del Decreto 2400 de 1968).
- Realizar los procedimientos legales para evitar el acoso laboral.
- Tener en cuenta que la desvinculación de funcionarios de libre y nombramiento y remoción debe atender a los criterios establecidos en la norma y en la jurisprudencia, a saber:
 - o Mejoramiento del servicio.
 - o Pérdida de confianza.